



# Resolución Ministerial

N° 492-2017-MC

Lima, 26 DIC. 2017

**VISTOS**, el Memorando N° 1399-2017-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Memorando N° 001312-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, con el objeto de promover el turismo interno, el artículo 34 de la Ley N° 29408, dispone que las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, en su artículo 45 dispone que el turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se facilita la participación en el turismo de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, y personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29408, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación vinculados a la actividad turística, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la referida Ley, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de las campañas de difusión de dichas tarifas, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, en ese marco legal, a través del Memorando N° 1399-2017-DDC-CUS/MC, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco solicita gestionar la aprobación de la tarifa promocional para el ingreso a la Ciudad Inka de Machupicchu a aplicarse durante el año 2018;

Que, a través del Memorando N° 001312-2017/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite conformidad a la propuesta remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, con el objeto de promover el turismo interno, difundir y facilitar el acceso a los atractivos y servicios turísticos que



ofrece la Ciudad Inka de Machupicchu, en aras al fomento del turismo interno y turismo social;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

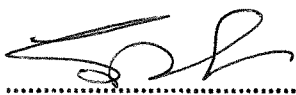
**Artículo 1.-** Aprobar las Tarifas Promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el País y Comunidad Andina, a la Ciudad Inka de Machupicchu durante el año 2018; de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la tarifa promocional aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura



# Resolución Ministerial

Nº 492-2017-MC

## ANEXO

Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco:

| Ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos                                                         | Tarifa<br>S/ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Ciudad Inka de Machupicchu                                                                                   |              |
| a) Adultos en general                                                                                        | 64.00        |
| b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria                                        | 32.00        |
| c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria),<br>y niños (hasta los doce (12) años) | 32.00        |



**Nota:**

- Los menores de edad, deberán estar acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilizará por el cuidado y acciones del menor, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias.
- Los requisitos para el ingreso a la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, se encuentran establecidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del "Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu", aprobado por Resolución Ministerial Nº 070-2017-MC.

